MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO No. 362 DE 2026

CONTRATISTA	JITSON JEIDER MOSQUERA RENTERÍA
NIT o C.C.	1.032.470.404 expedida en Bogotá DC
OBJETO	APOYO LOGISTICO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA - BOYACA, SEGÚN ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO VIGENCIA 2026
VALOR	OCHENTA Y TRES MILLONES NOVEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 83.999.982,00)
PLAZO	UN (01) MES
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO – AREA DE BIENESTAR

Entre nosotros a saber de una **PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.458.482 expedida en Sabaneta (Antioquia), actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, nombrado bajo el **Decreto Municipal 008 del 01 de Enero de 2024** y facultado mediante **Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024**; *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027"*, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)"* y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** y de la otra parte **JITSON JEIDER MOSQUERA RENTERÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.032.470.404 expedida en Bogotá DC**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la ley. En las condiciones anotadas El Municipio y El Contratista hacen constar por el presente documento, celebramos modificación 001 la contrato 362 de 2026, previas a los siguientes fundamentos:

1. Que el Municipio de Puerto Boyacá y la empresa **JITSON JEIDER MOSQUERA RENTERÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.032.470.404 expedida en Bogotá DC**, celebraron el día 23 de julio del 2026, el contrato No. 362 de 2026 cuyo objeto es **APOYO LOGISTICO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA - BOYACA, SEGÚN ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO VIGENCIA 2026**.
2. Que el valor estimado para la realización del mencionado contrato fue de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 83.999.982,00),** incluyendo tributos de cualquier orden. El día 10 de agosto de 2026, se firmó el acta de inicio del contrato en mención.
3. Que el profesional universitario del área de bienestar en su calidad de Supervisor del contrato, requiere realizar Modificación No. 001 al contrato en mención, manifestando las siguientes consideraciones:

 - El Contrato Estatal No. 362 de 2026 tiene como finalidad brindar apoyo logístico para la realización de actividades lúdico-recreativas y de esparcimiento dirigidas al personal de planta de la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, en cumplimiento de los acuerdos colectivos de trabajo correspondientes a la vigencia 2026.
 - Al momento de estructurar la programación se tomó como referencia la participación de noventa y cinco (95) funcionarios. Esta cifra correspondía a la estimación realizada para organizar los servicios de transporte, actividades y demás componentes logísticos contemplados en el contrato. Una vez adelantada la confirmación de asistencia, se cuenta actualmente con ochenta y cinco (85) funcionarios que participarán en la actividad.
 - La reducción en el número de participantes tiene un efecto directo sobre algunas de las cantidades inicialmente proyectadas y genera un saldo disponible dentro del presupuesto contractual. Frente a esta situación, la entidad considera necesario ajustar una de las actividades programadas, de manera

que los recursos disponibles respondan a las condiciones reales de la jornada y continúen destinados al cumplimiento de la finalidad del contrato.

- Por esta razón, se propone modificar el numeral 11, correspondiente al **"TOUR BURITACA"**, actividad que inicialmente contemplaba el recorrido desde El Rodadero hasta el sector de Guachaca, donde se encuentra el río con el mar.
- En su lugar, se propone realizar la siguiente actividad:

 ACTIVIDAD DÍA 2 – PLAYA BLANCA – 85 PERSONAS: Servicio de traslado turístico para ochenta y cinco (85) personas, que comprende transporte en lancha de ida y regreso desde El Rodadero hasta Playa Blanca.

- La modificación planteada responde a las condiciones actuales de participación y permite organizar la actividad para el grupo de ochenta y cinco (85) funcionarios confirmados. Si bien existen distintas alternativas para desarrollar la jornada de esparcimiento, la opción propuesta se ajusta a la programación prevista y mantiene el propósito de generar un espacio de integración, recreación y bienestar para los funcionarios.
- También se requiere incorporar un **refrigerio para la salida desde Puerto Boyacá**, compuesto por un **croissant de jamón y queso de 80 gramos y un jugo natural de mora de 250 ml** para los funcionarios participantes. Su inclusión obedece a las características y duración del desplazamiento y busca garantizar una atención adecuada durante el trayecto hacia Santa Marta, como parte del componente de bienestar asociado a la jornada.
- La modificación encuentra sustento en los principios de **planeación, economía, responsabilidad y transparencia** que rigen la contratación estatal. La planeación permite ajustar la ejecución frente a una condición que fue precisada posteriormente, como es el número definitivo de participantes. La economía orienta a que los recursos disponibles se destinen a actividades acordes con las necesidades reales. La responsabilidad exige que la entidad deje documentadas las razones que justifican el cambio y que este guarde relación directa con el objeto contratado. A su vez, la transparencia requiere que las circunstancias que originan la modificación queden claramente expuestas en el expediente contractual.
- En materia presupuestal, la modificación **no implica una adición al contrato, debido que** el valor total del Contrato No. 362 de 2026 permanece igual al inicialmente pactado; tampoco se modifica su finalidad ni se incorpora un objeto diferente; se trata de un ajuste a las actividades previstas, realizado con los recursos que quedan disponibles debido a la disminución del número de funcionarios participantes.
- Bajo estas condiciones, la modificación resulta necesaria para que la ejecución contractual corresponda al escenario actualmente confirmado, sin comprometer recursos adicionales y manteniendo el propósito de brindar actividades de recreación, integración y bienestar al personal de planta de la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS: Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado", y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."*

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración

considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP.

Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de **Modificación 001 previamente referida al contrato 362 de 2026.**

4. *Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente prórroga para garantizar la finalización oportuna de todas las tareas y compromisos pendientes*.

ACUERDAN:

PRIMERO MODIFICAR: El presupuesto de acuerdo con la cantidad de funcionarios confirmados (85 personas), a su vez cambiar la actividad del numeral 11 ACTIVIDAD DIA 2: HORA: 9:00 A.M. - 4:00 P.M. TOUR BURITACA por la ACTIVIDAD DIA 2 Playa Blanca e incluir REFRIGERIO SALIDA DE PUERTO BOYACÁ (CROISSANT DE JAMÓN Y QUESO 80 GRAMOS Y JUGO NATURAL DE MORA 250ML), el cual quedará así:

MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO No. 362 DE 2026

ITEM	DESCRIPCION	CANT	PRESUPUESTO	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE EN **BUS** DE SERVICIOS ESPECIALES CON AIRE ACONDICIONADO Y BAÑO IDA Y REGRESO PUERTO BOYACA - SANTA MARTA - PUERTO BOYACA TRASLADO INTERNO, 3 BUSES DE CAPACIDAD MÁXIMA DE 40 PASAJEROS CADA UNO	1	$ 25.450.167,00	$ 25.450.167,00
2	**TRANSLADO IDA Y REGRESO** EN CHIVA O VANS DESDE EL PARQUEADERO DE BUSES EN SANTA MARTA AL HOTEL EN EL RODADERO	85	$ 30.000,00	$ 2.550.000,00
3	3 GUIAS TURISTICOS	3	$ 625.000,00	$ 1.875.000,00
4	**POLIZA** DE SEGURO DE VIAJE Y TARJETA DE ASISTENCIA MEDICA	85	$ 45.000,00	$ 3.825.000,00
5	**HOSPEDAJE** 2 NOCHES - HOTEL CERCA AL MAR CON AIRE ACONDICIONADO 24 HORAS, PISCINA, PLAYA, ACOMODACION MULTIPLE DE 3 A 4 PERSONAS MAXIMO	85	$ 255.000,00	$ 21.675.000,00
6	**ALMUERZO 1 (TIPO BUFFET HOTEL)** 12:00 PM A 2:00 PM: ALMUERZO TIPO BUFFET: ARROZ DE COCO O BLANCO, PROTEINAS: PESCADO, CARNE, POLLO, CERDO, SOPAS, ENSALADA, PATACÓN, POSTRE SENCILLO Y JUGO NATURAL.	85	$ 35.000,00	$ 2.975.000,00
7	**DIA 1- DESAYUNO** (**TIPO BUFFET HOTEL)** DESAYUNO BUFFET: HUEVOS AL GUSTO, PANES, TOSTADAS, AREPA, FRUTA FRESCA: PAPAYA, PIÑA SANDIA ETC. CEREALES, YOGURT, JAMON, QUESO, CAFÉ O CHOCOLATE, JUGO NATURALES)	85	$ 23.577,00	$ 2.004.045,00
8	**CENA 1 (TIPO BUFFET HOTEL)** 7:00 P.M: ARROZ, PROTEINAS: PESCADO, CARNE, POLLO, CERDO, TAJADAS VERDES, PASTAS ENSALADA, POSTRE, JUGO NATURAL.	85	$ 28.000,00	$ 2.380.000,00
9	**ACTIVIDAD DIA 1** 8:30 PM •OPCION 1: **RECORRIDO EN CHIVA RUMBERA** SALIDA DESDE EL RODADERO, VISITANDO SITIOS HISTORICOS DE SANTA MARTA (MONUMENTOS, MALECON, MUELLE DE LA BAHIA, ENTRE OTRO...). ACTIVIDAD 10:30 PM • OPCION 2: **INTEGRACION NOCHE BLANCA** CON PAPAYERA EN PLAYA RODADERO **(SE REALIZA UNA DE LAS DOS ACTIVIDADES) **	85	$ 25.000,00	$ 2.125.000,00
10	**DIA 2- DESAYUNO** (**TIPO BUFFET HOTEL)** DESAYUNO BUFFET: HUEVOS AL GUSTO, PANES, TOSTADAS, AREPA, FRUTA FRESCA: PAPAYA, PIÑA SANDIA ETC. CEREALES, YOGURT, JAMON, QUESO, CAFÉ O CHOCOLATE, JUGO NATURALES)	85	$ 20.000,00	$ 1.700.000,00
11	**1 ACTIVIDAD DIA 2 Playa Blanca – 85 personas:** Servicio de traslado turístico para ochenta y cinco (85) personas, que comprende transporte en lancha de ida y regreso desde El Rodadero hasta Playa Blanca.	1	$ 6.815.770,00	$ 6.815.770,00
12	**ALMUERZO 2:** MOJARRA 300GR, PORCIÓN DE ARROZ CON COCO 120GR, PATACÓN 120GR, ENSALADA DE VEGETALES 150GR, LIMONADA NATURAL VASO DE 10 ONZ.	85	$ 30.000,00	$ 2.550.000,00
13	**CENA 2 (TIPO BUFFET HOTEL)** 7:00 P.M: ARROZ, PROTEINAS: PESCADO, CARNE, POLLO, CERDO, TAJADAS VERDES, PASTAS ENSALADA, POSTRE, JUGO NATURAL.	85	$ 28.000,00	$ 2.380.000,00
14	**DIA 3- DESAYUNO** (**TIPO BUFFET HOTEL)** DESAYUNO BUFFET: HUEVOS AL GUSTO, PANES, TOSTADAS, AREPA, FRUTA FRESCA: PAPAYA, PIÑA SANDIA ETC. CEREALES, YOGURT, JAMON, QUESO, CAFÉ O CHOCOLATE, JUGO NATURALES)	85	$ 20.000,00	$ 1.700.000,00
15	**ALMUERZO 3 (TIPO BUFFET HOTEL)** 12:00 PM A 2:00 PM: ALMUERZO TIPO BUFFET: AROZ DE COCO O BLANCO, PROTEINAS: PESCADO, CARNE, POLLO, CERDO, SOPAS, ENSALADA, PATACÓN, POSTRE SENCILLO Y JUGO NATURAL.	85	$ 35.000,00	$ 2.975.000,00
16	**REFRIGERIO SALIDA DE PUERTO BOYACÁ** (CROISSANT DE JAMÓN Y QUESO 80 GRAMOS Y JUGO NATURAL DE MORA 250ML)	85	$ 12.000,00	$ 1.020.000,00
			TOTAL:	**$83.999.982,00**

Las demás cláusulas del contrato 362 de 2026, continúan vigentes sin modificación ni aclaración alguna.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato Nro. CO1.PCCNTR.9700385, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma

Proyectó:	J. Baraja S.
Revisó y Aprobó:	PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ Secretario General y de servicios administrativos